

## Acta Unificación

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de septiembre de 2015, se reúnen por una parte los Sres. Walter ARTURI, Luis COSTA, Ricardo AVIGLIANO en representación del **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL)**, y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. Mariano PERI, Hugo RE y Romina SALVIONI quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Con el objeto de simplificar los recibos de haberes del personal convenionado en CEPETEL CCT 172/91 E, las partes acuerdan a partir del 1° de enero de 2016, incorporar al rubro "Plus Profesionalización" los importes que se vienen abonando bajo el rubro "Acuerdo Parit. 2014 Pto. 2", los cuales por lo tanto quedarán unificados en el rubro "Plus Profesionalización". En función de lo establecido a partir del 01/01/2016 el concepto "Acuerdo Parit. 2014 Pto. 2° queda sin efecto.

**SEGUNDO:** Asimismo las partes acuerdan incorporar al "Plus Profesionalización", los importes incrementados que se establecieron en el punto CUARTO del acta de fecha 10/09/2014.

**TERCERO:** En consecuencia conforme lo expuesto en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente, a partir del 01/01/2016, el monto del concepto "Plus Profesionalización" para cada categoría convencional se incrementará, y pasará a ser el siguiente:

Categoría	Plus Profesionalización a contar enero/16
G	\$ 2.066
H	\$ 2.650
H1	\$ 2.868
I	\$ 3.705
I1	\$ 4.119
J	\$ 5.000
J1	\$ 5.891
J2	\$ 5.805
K	\$ 6.151

En el anexo A de la presente acta se establece la escala salarial resultante.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## ANEXO A

### Escala salarial desde Enero 2016

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Acuerdo 09/09/2015	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
G	12.340	2.000	\$ 2.066	1.843	1.355	357
H	13.673	2.000	\$ 2.650	2.024	1.355	357
H1	14.757	2.000	\$ 2.868	2.171	1.355	357
I	16.082	2.000	\$ 3.705	2.376	1.355	357
I1	17.576	2.000	\$ 4.119	2.570	1.355	357
J	19.575	2.000	\$ 5.000	2.855	1.355	357
J1	21.739	2.000	\$ 5.891	3.166	1.355	357
J2	22.138	2.000	\$ 5.805	3.198	1.355	357
K	23.257	2.000	\$ 6.151	3.346	1.355	357



